



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUÍS ADOLFO PULGARÍN MESA en representación de ANYELO PULCARÍN CANO
ACCIONADA: DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00355 00
REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto calendarado 9 de diciembre de 2021 se requirió al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su calidad de Representante Legal de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, y al CR. **EDWIN ALEJANDRO MORENO** como **Director del Establecimiento de Sanidad Militar de Medellín** con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 de septiembre de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por LUÍS ADOLFO PULGARÍN MESA en representación de su hijo menor de edad ANYELO PULCARÍN CANO, contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN, para lo cual se les concedió el término de dos días.

Luego de notificado dicho requerimiento, se recibió el 15 de diciembre siguiente, comunicación proveniente de la DISAN EJERCITO, allegado por la asesora jurídica Jessica Marcela Martínez Meneses; no obstante, aunque informó que anexaba contestación al mismo, no se acompañó ningún documento adjunto.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su calidad de Representante Legal de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, y al CR. **EDWIN ALEJANDRO MORENO** como **Director del Establecimiento de Sanidad Militar de Medellín**, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 de septiembre de

2021 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por LUÍS ADOLFO PULGARÍN MESA en representación de su hijo menor de edad ANYELO PULCARÍN CANO.

SEGUNDO: SE CONCEDE a los señores Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** y al CR. **EDWIN ALEJANDRO MORENO**, en las calidades anotadas, el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien sobre el incidente iniciado en su contra, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO: Expirado dicho término y practicadas las pruebas que deban llevarse a cabo, este Despacho procederá a decidir sobre la imposición de sanción por incumplimiento a fallo de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>004</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>19 de enero de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39e8792e581d1c4f04fb27e2a495aa4856866d16dcfd8bb75e107e51a8a2a947

Documento generado en 18/01/2022 08:18:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**